

Órgano de contratación:	ALCALDE-PRESIDENTE
N.º Expediente:	147/2024
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Tramitación:	ORDINARIA
Procedimiento:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Denominación del contrato:	Suministro de agua para abastecimiento a la población
Código CPV:	41110000-0 Agua Natural

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten (art. 99.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público).

Son **contratos de suministros** (art. 16 LCSP) los que tienen por objeto la adquisición, **el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra**, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total

Ayuntamiento de Puntallana

c/ La Constitución, 1, Puntallana. 38715 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 430 000.
Fax: 922 430 373



o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

En el presente caso se trata de contratar el **suministro de agua natural para su posterior almacenamiento, potabilización y distribución para el consumo de la población del término municipal de Puntallana.**

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (artículo 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). En el presente caso, las prestaciones del contrato consistirán en el **suministro de agua para el abastecimiento a la población.**

A.- Necesidad: El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los municipios deberán ejercer en todo caso como competencias propias el **abastecimiento de agua potable a domicilio, que en el caso del municipio de Puntallana cuenta con agua propia, aunque insuficiente, por lo que necesita adquirir un caudal anual aproximado de 250.000 m3.**

B.- Idoneidad: El suministro proyectado está relacionado con el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento en aplicación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

3.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: En atención al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, del que se infiere que solo la empresa COMUNIDAD DE REGANTES DE PUNTALLANA (CIF n.º E38927166) cuenta con el volumen de agua suficiente y la infraestructura para hacerlo llegar hasta los depósitos municipales, que garantice el abastecimiento de agua a toda la población del término municipal de Puntallana. Por ello, procede el empleo del **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con invitación a un solo empresario**, conforme a lo dispuesto por el artículo 168. a). 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y APLICACIÓN

Ayuntamiento de Puntallana

c/ La Constitución, 1, Puntallana. 38715 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 430 000.
Fax: 922 430 373



PRESUPUESTARIA:

El **presupuesto base de licitación** entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos, es de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)** a razón de **75.000 euros anuales**.

El **valor estimado** del contrato ha sido calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluida sus posibles prórrogas, fijándose en **300.000 euros**, IGIC excluido.

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación
2024 (de mayo a diciembre)	50.000,00 €	2024.1610.22101	Suministro de aguas
2025	75.000,00 €	2025.1610.22101	Suministro de aguas
2026	75.000,00 €	2026.1610.22101	Suministro de aguas
2027	75.000,00 €	2027.1610.22101	Suministro de aguas
2028 (de enero a abril)	25.000,00 €	2028.1610.22101	Suministro de aguas

5.- PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

6.- DIVISIÓN EN LOTES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que, dadas las características del objeto del contrato **no se recomienda su división en lotes**, pues ello dificultaría su ejecución y podría resultar antieconómico para los distintos contratistas.

7.-FORMA DE PAGO DEL PRECIO: Mediante presentación de una o varias facturas, expedidas en la forma reglamentariamente establecida, y presentadas ante el Ayuntamiento de modo electrónico (<https://puntallana.sedelectronica.es/e-invoice.1>) en los casos exigidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica, que serán conformadas por el responsable del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Puntallana

c/ La Constitución, 1, Puntallana. 38715 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 430 000.
Fax: 922 430 373

